



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca*

RESOLUCIÓN No. 1065 del 15 de marzo de 2013

Por medio de la cual se adjudica el proceso de
Invitación pública de mínima cuantía No. 016 de 2013

**La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá -
Cundinamarca**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere adelantar el proceso de selección que le permita contratar el servicio de emisión y/o divulgación de los edictos emplazatorios en radio, que requieran los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en la invitación pública.

Que, para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21713 de fecha primero (01) de marzo de 2013.

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de tres millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos m/cte., \$3.357.280 incluido I.V.A.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 0734 de 2012, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, dio la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 016 de 2013, y la publicación de la misma en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, la cartelera de la entidad y en la página web www.ramajudicial.gov.co, durante el período comprendido entre el cinco (05) y el doce (12) de marzo de 2013 hasta las 4:00 p.m.

Que, durante el citado período, la entidad no recibió observaciones a la invitación pública.

Que, al cierre del proceso se presentaron las firmas: Inversiones Inrai Ltda., Media Agency Ltda., Comunicación Radial Ltda.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, en el parágrafo del artículo 3.5.3, y la invitación pública de mínima cuantía No. 016 de 2013, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y el aspecto económico.

Que, el comité evaluador y asesor en reunión llevada a cabo el día trece (13) de marzo de 2013, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los comités jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que, durante el periodo de publicación del informe de evaluación del catorce (14) de marzo de 2013 la entidad no recibió observaciones al informe de evaluación.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 016 de 2013 que tiene por objeto realizar el servicio de emisión y/o divulgación de los edictos emplazatorios en radio, que requieran los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en la invitación pública a la firma Inversiones Inrai Ltda., por valor unitario presentado en la oferta económica de sesenta y tres mil trescientos cincuenta pesos m/cte., \$ 63.350 incluido I.V.A.

Artículo segundo: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado de tres millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos m/cte., \$3.357.280 incluido I.V.A., el cual se irá afectando de acuerdo a las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta que es un contrato por consumo.

Artículo tercero: Designar como supervisor del contrato a Mónica Olarte, Coordinadora centro de la oficina de apoyo de Paloquemao o quien haga sus veces.

Artículo cuarto: El representante legal de la firma adjudicataria se compromete a suscribir el respectivo contrato.

Artículo quinto: De conformidad con el numeral 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos para actos administrativos, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No. 016 de 2013.

Artículo sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2013.

MARLENE VANIN NUÑEZ
Directora Ejecutiva Seccional

Blm/Cvm/Elg/Mfgm